segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbenie.

cuyo valor neto patrimonial asciende a 131.890.061 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este

Segundo.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el

citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en casto Ordan y a que disponencia pode a la condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el articulo 126 de la ley de Procedimiento. Administrativo ante el Ministerio de

Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conociminto y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Jose Borrell Fontelles.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1985 sobre fijación del 2633 derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo, Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arançelaria	Pesetas Tm neta	
Centeno.	10.02. B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abrit: 10	
Cebada.	10.03.B	Contado: 603 Mes en curso: 603 Marzo: 1.079 Abril: 1.363	
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10	
Maiz.	10.05.B.H	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 873	
M ijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10	
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 2.573 Abril: 2.974	
Alpiste.	10.07, D.1	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10	

Segundo,-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2634

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 12 de febrero de 1985

	Cam	Cambios	
Divisas convertibles	Comprador	Vendedor	
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona finlandés 100 chelines austriacos 100 cseudos portugueses 100 yens japoneses	134,862 18,056 197,715 171,714 64,750 274,515 55,095 8,966 48,685 19,453 15,428 19,161 26,452 784,370 99,813	181,014 135,199 18,101 198,210 172,144 64,912 275,202 55,233 8,988 48,807 19,502 15,467 19,209 26,518 786,334 100,063 68,971	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2635

ORDEN de 16 de enero de 1985 por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de «Equipos Electrónicos» en la Escuela Universitaria de Ingenieria Técnica de Telecomunicación de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingenieria Técnica de Telecomunicación, en la especialidad de «Equipos Electrónicos», de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la mencionada Universidad; Considerando que esta propuesta se atiene a las directrices marcadas en la Orden ministerial de fecha 16 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Barcelona, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 19 de septiembre la Junta Nacional de Universidades con fecha 19 de septiembre de 1984,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se aprueba el plan de estudios de la especialidad «Equipos Electrónicos» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, quedando estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.